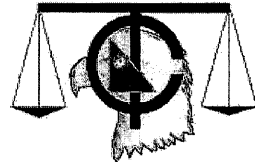




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Ushuaia, - 6 MAR 2007

VISTO: El Acuerdo Plenario 1223 y
Considerando:

Que mediante el mismo se formulo Observación Legal a la Resolución del Ministerio de Economía N° 1098/06, por haber sido dictada en contravención de las normas contenidas en el Artículo 72 de la Constitución Provincial, el artículo 72 inc. j) de la Ley 495 y el Decreto Provincial N° 3366/06.-

Que ello ha sido notificado al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas con fecha 19 de Diciembre del año próximo pasado, con los alcances previstos en el Artículo 30 ° de la Ley Provincial 50.-

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial, y a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 166°, inciso 2° de la Constitución Provincial y el Artículo 31° de la Ley Provincial citada en el considerando anterior, corresponde intimar al Ministerio de Economía , .Hacienda y Finanzas a los fines que informe las medidas adoptadas atento a lo expuesto en el Acuerdo Plenario citado en el Visto.-

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 166° inciso 2° de la Constitución Provincial y los Artículos 26° inciso g), 27°, 30° y 31° de la Ley Provincial N° 50.-

Por ello:

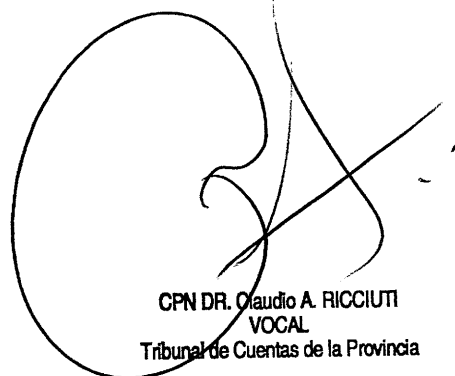
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

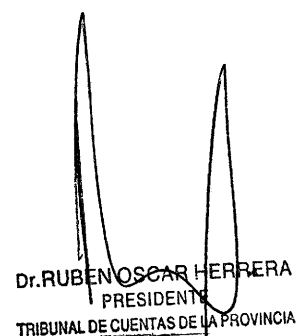
Artículo 1°: COMUNICAR, al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, que en un plazo perentorio de CINCO (5) días deberá informar a este Tribunal de Cuentas las acciones adoptadas respecto al Acuerdo Plenario N° 1223.-

Artículo 2°: REGISTRAR, notificar a la Secretaria Legal a los fines de verificar el cumplimiento de lo resuelto en la presente, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.-

BM

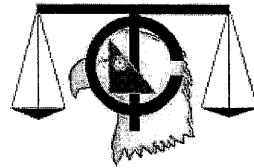
RESOLUCION PLENARIA N° 27 /2007.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Informe Legal N° 102 /07
Letra T.C.P. – S.L.
Cde: Acuerdo Plenario 1223
Letra T.C.P.

Ushuaia, **2 MAR 2007**

Señor Vocal Legal:

Me dirijo a Usted , a fin de poner en su conocimiento el estado de cumplimiento de las acciones dispuestas en el Acuerdo Plenario citado en el corresponde.-

Cabe rememorar que el Acuerdo Plenario 1223, se dicto en el marco de las actuaciones caratuladas . **Expte. N° 389/06, Letra T.C.P., “S/RESERVA SUELDO Y AGUINALDO EXPTE. GOB. N°16295/ME/06**, al cual se habían adjuntado los expedientes que a continuación se detallan, todos ellos del registro de la Gobernación :

Expte N° 16295 - “ S/ RESERVA SUELDO Y AGUINALDO”

Expte N° 16165 – “S/ CONVENIO MARCO ASISTENCIA CREDITICIA PARA EMPRESAS”.-

Expte. N° 16.186 – “ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA Y EL BANCO MACRO S.A.”.-

Dicho ello se señala:

1 – Por el presente Acuerdo Plenario, se resolvió: **“ARTICULO 1º: Formular Observación Legal a la Resolución del Ministerio de Economía N° 1098/06 en los términos del Artículo 4 inc. b) y 26 inc. g) de la Ley Provincial 50, con los alcances y efectos del art. 30 de la misma norma legal; al haber sido dictada en contravención de las normas contenidas en el artículo 72 de la Constitución Provincial, el artículo 72 inc, j) de la Ley Provincial 495 y el Decreto Provincial 3366/06.”-**

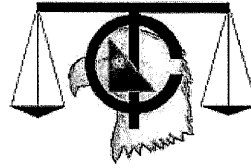
“ARTICULO 2º: Remitir el Expediente N° 16295 – ME del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: “S/ RESERVA SUELDO Y AGUINALDO”, al Ministerio de Economía, a los efectos previstos en el Artículo 30º de la Ley Provincial 50 con copia certificada del acto, el que deberá comunicarse también , al Directorio del Banco Provincia de Tierra del Fuego”.-

En el entendimiento que desde la notificación del Acuerdo Plenario 1223, que se efectuara en fecha 19/12/06, ha transcurrido un tiempo prudencial para dar cumplimiento lo allí indicado, correspondería y a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 166 ° inciso 2 de la Constitución Provincial y el Artículo 31 de la Ley Provincial N° 50 , intimar al citado Ministerio de Economía , Hacienda y Finanzas, a fin que informe sobre las medidas adoptadas.-

2 – Respecto a lo dispuesto en el Artículo 3º, se ha tomado conocimiento que el mismo se encuentra en estudio por parte de la Auditora Fiscal María Fernanda COELHO.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



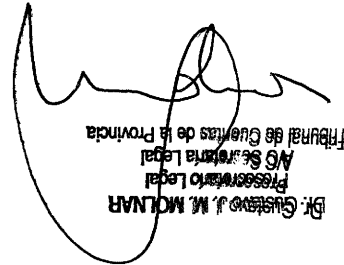
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

3- La Fiscalía de Estado de la Provincia, ha dado cumplimiento a lo indicado, en el Artículo 4º, mediante Nota F.R. N° 67/2007, la que se mantiene en reserva para su incorporación al . Expte. N° 389/06, Letra T.C.P., “S/RESERVA SUELDO Y AGUINALDO EXPTE. GOB. N°16295/ME/06, una vez producido el Informe requerido en el Artículo 3º del presente Acuerdo Plenario.-

4- Finalmente le hago saber, que como consecuencia de lo indicado en el Artículo 5, se formo Expediente N° 510, caratulado “ s/Convenio Prov. TDF Y BCO MACRO S.A. C/ ACUERDO PLENARIO N° 821”, el que también se encuentra en análisis de la Sra. Auditora Fiscal ya mencionada.-

Atento a lo expuesto, correspondería en esta instancia y de compartir el criterio expuesto, se proceda al dictado de la resolución citada en el punto 1 (se adjunta Proyecto).

Sin otras consideraciones , que efectuar se elevan las presentes actuaciones para su conocimiento.-


DR. GUSTAVO J. M. MOLNAR
Procurador Legal
Nº Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia